



En relación con la pregunta efectuada el día 7 de junio de 2024 a través de la PLACSP, referida al expediente 4279/23, se INFORMA:

P1: Buenos días, en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula "Septima, Certificado conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)", indican que "en el caso de proveedores de servicios TI", pero el los terminos del Esquema Nacional de Seguridad tambien engloba los servicios objetos del expediente y por lo tanto nos gustaria saber si esta certificación se va a contemplar como condición para ser adjudicatario independientemente de que sean servicios TI. Gracias y saludos

R1: El requisito de certificación se recoge con carácter genérico para proveedores de servicios TI en el documento de adenda para contratos con encargados de tratamiento y, por tanto, no impediría obtener la condición de adjudicatario, pues se suscribe con ocasión de la formalización del contrato.

En cualquier caso, el objeto de este contrato es la documentación en soporte papel, no se contempla ningún formato electrónico. En consecuencia, no aplica el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, por lo que no se requiere la certificación.

Las presentes aclaraciones se consideran relevantes y son vinculantes en el procedimiento licitatorio (cláusula 15.2 del PCAP), por lo que serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación, si bien se considera que no han de tener trascendencia a efectos de ampliar el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 10 de junio de 2024
LA JEFA DEL SERVICIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Fdo.: Virginia Benito León